



# **Plan de Retiro ANEF 2014 - 2024**

*Vicepresidencia de Previsión ANEF  
Ana María Gutiérrez Ramírez*

<b>VIGENCIA</b>	1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2024.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Personal de carrera o a contrata que perciban la Bonificación por Retiro – Ley 19.882</li><li>- Personal contratado por el Código del Trabajo en las instituciones que se refiere el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley 20.212, no incluidos en la ley 19.882.</li><li>- Ex-funcionarios y ex-trabajadores retirados entre el 1° de julio de 2014 y el día anterior de la publicación de la Ley</li></ul>
<b>PUEDEN POSTULAR</b>	<p>Personal señalado en punto anterior que haya cumplido o cumpla 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024.</li><li>• También quienes al 30 de junio de 2014 hayan tenido cumplidas las edades antes referidas.</li><li>• Además, personal que haya obtenido u obtenga pensión de invalidez durante la vigencia de la Ley</li><li>• Además deberán reunir todos los requisitos que establece la Ley, y que se señalan más adelante.</li></ul>

**BENEFICIO  
(1)**

**BONIFICACIÓN  
POR RETIRO  
VOLUNTARIO  
DE LA LEY  
19.882.  
(max. 11 meses)**

El beneficio será decreciente a partir de los 65 años de edad igual para hombres y mujeres.  
Las mujeres podrán acceder al beneficio a partir de los 60 años de edad y éste sólo comenzará a decrecer a contar de los 65 años.

Para quienes se acojan al presente plan de retiro, la Bonificación no estará afecta a la disminución de meses que dispone el art. 9 de la ley 19.882, siempre que postulen en la primera oportunidad que el presente plan contempla para cada uno, según edades.

Esta misma excepción se aplicará a los funcionarios que sólo sean beneficiarios de la bonificación de la Ley 19.882 (afiliados IPS)

		Montos			
		Estamento	Años de Servicio	Monto (UTM)	
<b>BENEFICIO (2)</b>	<b>BONIFICACIÓN ADICIONAL</b>	Auxiliares y Administrativos	20 años o +	<b>320 - \$14.602.560</b>	
			18 años y < de 20	<b>233 - \$10.632.489</b>	
		Técnicos	20 años o +	<b>404 - \$18.435.732</b>	
			18 años y < de 20	<b>303 - \$13.826.799</b>	
		Profesionales, Directivos y Fiscalizadores	20 o años o +	<b>622 - \$28.383.726</b>	
			18 años y < de 20	<b>466 - \$21.264.978</b>	
		<p>Los funcionarios a contrata que en los últimos 24 meses anteriores a la dejación voluntaria de su empleo que hayan cambiado la calidad jurídica, pasando desde un cargo de plan a uno de contrata, el monto del beneficio, será el que correspondiere al estamento original de planta.</p>			

<b>BENEFICIO (3)</b>	<b>BONO POR ANTIGUEDAD</b>	Para estamentos auxiliares, administrativos y del C. del Trabajo, que tengan derecho a la “bonificación adicional”
		Deben acreditar 40 o más años de servicios en las instituciones que conforman la Administración Central del Estado.
		El monto del bono ascenderá a 10 UF por cada año de servicio por sobre 40 años, con un máximo de 100 UF.
<b>BENEFICIO (4)</b>	<b>BONO POR TRABAJO PESADO</b>	Para personal que se encuentre realizando o acredite haber realizado trabajos calificados como pesados.
		El monto del bono asciende a 10 UF por cada año cotizado o que estuvieren certificados en tal calidad, con un máximo de 100 UF.
		La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

		Estar afiliado a AFP
<b>BONIFICACION ADICIONAL  REQUISITOS</b>	<b>COBERTURA 1</b>  Funcionarios que perciban bonificación de la ley 19.882	20 o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones que conforman la Administración Central del Estado y sus antecesores legales en los servicios que correspondan. También pueden acceder los que tengan a la fecha de postulación entre 18 años y menos de 20.
		Para el personal que estuviere comprendido en la definición de “exiliado”, se rebajará a 15 años, continuos o discontinuos.
		Se podrá completar la antigüedad requerida con hasta “10 años servidos en calidad de honorarios”, sujetos a jornada completa en la Administración Central del Estado, realizados con anterioridad al 1 de enero del 2015.
		Cumplir con las edades señaladas.
		Renunciar voluntariamente dentro de los plazos que se indican en la ley y el reglamento.

<b>BONIFICACION ADICIONAL</b>  <b>REQUISITOS</b>	<b>COBERTURA 2</b>  <b>TRABAJADORES</b>  <b>CODIGO DEL TRABAJO</b>  (art. sexto transitorio Ley 20.212, no incluidos en cobertura 1)	Estar afiliado al Sistema de AFP
		20 o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones que conforman la Administración Central del Estado y sus antecesores legales en los servicios que correspondan. También podrán acceder los que tengan a la fecha de postulación entre 18 años y menos de 20.
		Para el personal que estuviere comprendido en la definición de “exiliado”, se rebajará a 15 años, continuos o discontinuos.
		Se podrá completar la antigüedad requerida con hasta “10 años servidos en calidad de honorarios”, sujetos a jornada completa en la Administración Central del Estado, realizados con anterioridad al 1 de enero del 2015.
		Cumplir con las edades señaladas.
		Renunciar voluntariamente o terminar el contrato de trabajo (art. 161 C. del Trab) dentro de los plazos que se establecen en la ley y el reglamento.

## LIMITE ANUAL DE CUPOS PARA EL PLAN DE RETIRO

La bonificación adicional se otorgará con límites de cupos para los años 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a la tabla siguiente. A contar del 2019 en adelante, el beneficio se otorgará sin tope de cupos anuales.

Los postulantes que cumpliendo los requisitos no alcanzaren alguno de los cupos anuales en el período 2016-2018, mantendrán vigente su postulación para los procesos siguientes, sin necesidad de volver a postular, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de su postulación.

**AÑO**

**CUPOS**

2016

3.000

2017

2.800

2018

3.300

2019-2024

sin tope de  
cupos



## PLAZOS Y CONDICIONES PARA POSTULAR

- a.- Los funcionarios y las funcionarias que **al día anterior a la fecha de publicación de la presente ley, tengan 65 o más años de edad deberán postular dentro de los treinta días hábiles siguientes de dicha publicación, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo y fijando en la misma la fecha de su renuncia voluntaria la que deberá hacerse efectiva a más tardar el 1 de enero de 2017.** También dentro de ese plazo, podrán postular las funcionarias que **tengan cumplido 60 o más años de edad al día anterior de la fecha publicación de esta ley.**
- Las instituciones empleadoras deberán tomar las medidas para difundir ampliamente el proceso de postulación señalado en el párrafo anterior y sus plazos, junto con implementar un registro que acredite que los funcionarios y funcionarias que cumplan los requisitos fueron informados de dicho proceso. En este mismo proceso se deben incorporar a los ex funcionarios a que se refiere el artículo cuarto transitorio.

b.- Los funcionarios y las funcionarias que a contar de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2017, cumplan 65 años de edad, podrán postular dentro de el o los plazos que establezca el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo. También dentro de ese plazo, podrán postular las funcionarias que cumplan entre 60 y 64 años de edad en las fechas antes indicadas. Del mismo modo podrán postular quienes cumplan 66 años en las fechas antes señaladas, accediendo a los beneficios en los porcentajes que establece la letra b) del artículo 11 de la presente ley, según corresponda.

c.- Los funcionarios y las funcionarias que a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, cumplan 65 años de edad, podrán postular dentro de el o los plazos que establezca el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo. También dentro de ese plazo, podrán postular las funcionarias que cumplan entre 60 y 64 años de edad en las fechas antes indicadas. Del mismo modo podrán postular quienes cumplan 66 años en las fechas antes señaladas, accediendo a los beneficios en los porcentajes que establece la letra b) del artículo 11 de la presente ley, según corresponda. (50% DEL MONTO DE LAS UTM.)

2.- Las instituciones empleadoras remitirán a la Dirección de Presupuestos las postulaciones de los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a los beneficios de la presente ley dentro de los plazos que establezca el reglamento, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Además, dichas instituciones deberán remitir el certificado de nacimiento del postulante, la comunicación de renunciar voluntariamente a su cargo, y la certificación del cumplimiento de los demás requisitos y de aquellos que permitan la verificación del numeral 3, manteniendo en su poder los antecedentes correspondientes. Con el mérito de dicha información, la Dirección de Presupuestos determinará, por medio de una o más resoluciones, la nómina de beneficiarios para cada uno de los cupos anuales de conformidad a lo establecido en los numerales siguientes.

En el caso de la letra a) del numeral 1, las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones de quienes cumplen los requisitos a más tardar dentro de los **8 días hábiles siguientes al término del plazo para postular que fija la referida letra a), “30 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA LEY”**, proporcionando los antecedentes que señala el párrafo anterior y la información que indica el numeral siguiente.

3.- En caso de haber un mayor número de postulantes que cumplan los requisitos respecto a los cupos disponibles para cada anualidad, los beneficiarios se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En primer término, serán seleccionados los postulantes de mayor edad, según su fecha de nacimiento;

b) En igualdad de condiciones de edad entre los postulantes, se desempatará atendiendo al mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los 365 días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. La institución empleadora deberá informar a la Dirección de Presupuestos el número de días de licencia antes indicado;

c) En caso de persistir la igualdad, se considerarán los años de servicio en la institución empleadora en que se desempeña el funcionario a la fecha de inicio del período de postulación, y finalmente en la Administración del Estado. La respectiva institución empleadora deberá informar a la Dirección de Presupuestos el número de años, meses y días de servicio antes indicados; y,

d) De persistir la igualdad resolverá el Director de Presupuestos.



- *GRACIAS*
- *AGRUPACION DE EMPLEADOS  
FISCALES*